

151

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., 01 JUL 2020

SUCESIÓN No. 1100131100042018 0605

Sería del caso adentrarse en el estudio del recurso interpuesto contra el numeral segundo del auto 18 de noviembre de 2019, mediante el cual se solicita cumplir con el emplazamiento ordenado en el auto que declaró abierta y radicada la mortuoria, de no ser porque revisada la actuación le asiste razón al impugnante, como quiera que dentro del plenario se encuentran vinculados los herederos de los causantes, entre ellos los nietos de sus hijos fallecidos y las hijas que sobreviven, y efectuado el emplazamiento que trata el artículo 492 del C. G. del P., por lo que sin mayores razonamientos de fondo, el Juzgado dispone:

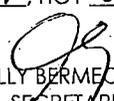
REVOCAR parcialmente el auto adiado 18 de noviembre de 2019, en cuanto tiene que ver con el numeral segundo y en su lugar, deberá continuar la actuación judicial en lo pertinente.

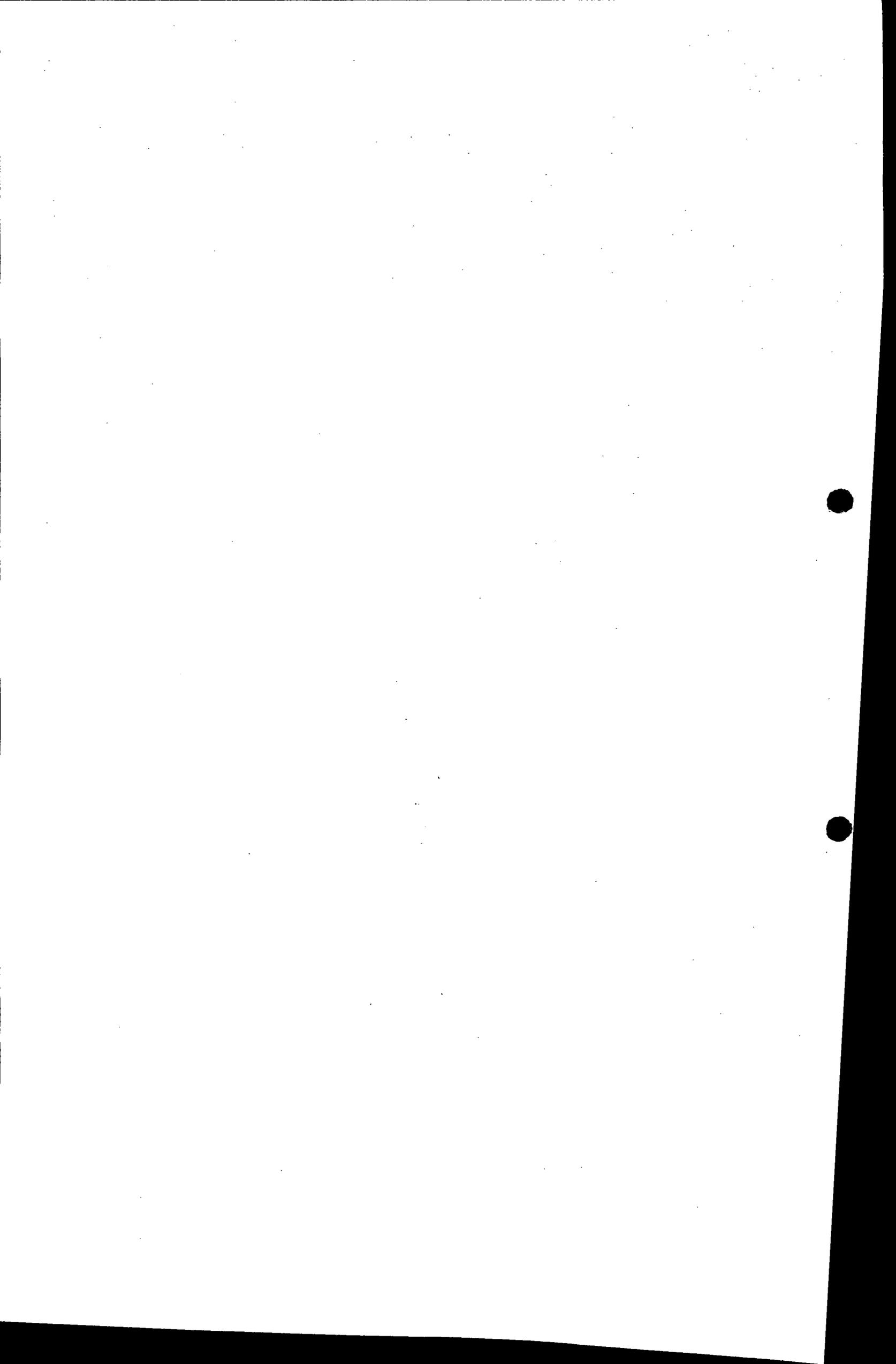
NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. <u>44</u> , HOY <u>02 JUL. 2020</u>
 AURA NELLY BERMEO SANTANILLA SECRETARIA



152

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., **01 JUL. 2020**

SUCESIÓN No. 1100131100042018 0605

Téngase en cuenta la información obrante a folios 127, 128, 130 y 131, 149 y 150 del encuadernamiento.

Se reconoce personería al abogado JEAN PAUL CANOSA FORERO, para que actúe dentro del presente asunto, en representación del joven JUAN JOSÉ ROMERO VARÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

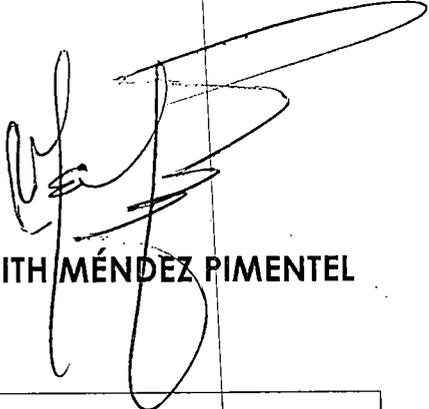
Atendiendo la solicitud a folio 148, junto con sus anexos, ofíciase a la Inmobiliaria Rafael Ángel y Cia, para que proceda a descontar los ítems relacionados. OFÍCIESE.

Cumplido el trámite del artículo 490 del C. G. del P. y conforme al artículo 501 ídem, se señala la hora de las 2:30 del día 28 del mes de Ene del año 2021, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes relictos.

Se advierte a los interesados que en la audiencia deben aportar los documentos **actualizados** que acrediten la titularidad del patrimonio en cabeza del(la) causante, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936, 472, 1310 y 1821 del C. C.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,


MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. <u>44</u> , HOY <u>02 JUL. 2020</u>
 AURA NELLY BERMEO SANTANILLA SECRETARIA